



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 039-2014

Lima, 26 MAR. 2014

### VISTO:

El Informe Legal N° 130-2014/OAJ, el Memorandum N° 156-2014-OA, y el Informe N° 40-2014-LOG-OA;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 40-2014-LOG-OA, la Oficina de Logística señaló que esta Institución no cuenta con un inmueble propio donde funcione su sede institucional, por lo que se viene arrendando los pisos 7, 8 y 9 del Edificio PETROPERÚ. Asimismo, el citado Informe señaló que el contrato de arrendamiento suscrito entre PROINVERSIÓN y PETROPERÚ se encuentra próximo a culminar, por lo que es necesario contratar el Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Sede Institucional a la brevedad;

Que, el referido Informe señaló que, tomando en cuenta el número de personas que laboran en esta Institución y las actividades que éstas realizan, es necesario contar con un local con licencia de funcionamiento y cuyas características técnicas sean de un área mínima entre los 4,200 y 4300 metros cuadrados, ascensor montacargas, por lo menos tres ascensores para pasajeros y, entre otras condiciones, estar ubicado en una zona céntrica del distrito de San Isidro, próximo a una avenida principal, a efecto de coadyuvar al ingreso y salida de los inversionistas;

Que, la Oficina de Logística ha efectuado el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado para contratar el Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Sede Institucional de PROINVERSIÓN, contactando a diversas empresas inmobiliarias que pudieran facilitar y brindar inmuebles, advirtiéndose que existirían cuatro posibles ofertas inmobiliarias que se encuentran disponibles y se ajustan a los términos de referencia propuestos para ello, pero constatándose que tres de éstos no cuentan, entre otros, con el área mínima, lo que originaría la necesidad de arrendar y acondicionar más de un inmueble, acarreando gastos adicionales a la Institución;



Que, mediante Cartas N° COSE-AA-874-2013 y N° GCOS-AA-124-2014, PETROPERÚ ha alcanzado a PROINVERSIÓN los precios actualizados que cobrará por el arrendamiento de metro cuadrado y estacionamiento durante el presente año;

Que, tomando en cuenta que actualmente PROINVERSIÓN viene ocupando los pisos 7, 8 y 9 del Edificio PETROPERÚ, este inmueble ya se encuentra acondicionado a las necesidades de esta Institución, por lo que no resulta necesario incurrir en gastos adicionales para su acondicionamiento, como sí ocurriría si se arriendan otros inmuebles para la Sede Institucional de PROINVERSIÓN;

Que, el inciso e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que una contratación se encuentra exonerada de los respectivos procesos de selección, cuando exista un proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, indicándose que dicha exoneración debe ser aprobada mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos, de conformidad con lo señalado en el artículo 21° de la referida Ley;

Que, el artículo 131° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, conforme a las características del Edificio PETROPERÚ, éste es el único que se adecua a las especificaciones técnicas requeridas para contratar el Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Sede Institucional de PROINVERSIÓN, por lo que el Informe N° 40-2014-LOG-OA y el Informe Legal N° 130-2014/OAJ, han recomendado la contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Sede Institucional, a través de una exoneración del respectivo proceso de selección, bajo la causal de servicio brindado por proveedor único que no admite sustituto;

Que, el inciso h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, señala entre las funciones del Director Ejecutivo, establecer las políticas de administración, personal, finanzas, contratación y relaciones institucionales;

Que, en ese sentido, el Director Ejecutivo es la más alta autoridad que ejerce funciones ejecutivas, de administración y de representación de esta Institución, por lo que le corresponde aprobar la contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Sede Institucional de PROINVERSIÓN, a través de una exoneración del respectivo proceso de selección, bajo la causal de servicio brindado por proveedor único que no admite sustituto;

En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, y contando con la visación de los Jefes de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Autorizar la contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Sede Institucional de PROINVERSIÓN, a través de una exoneración del respectivo proceso de selección, bajo la causal de servicio brindado por proveedor único que no admite sustituto, previsto en el inciso e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 131° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**Artículo 2°.-** La presente Resolución, así como los Informes N° 40-2014-LOG-OA y 130-2014/OAJ, serán remitidos a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la presente Resolución, así como los Informes N° 40-2014-LOG-OA y 130-2014/OAJ, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



**JAVIER ILLESCAS MUCHA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
PROINVERSIÓN**

